Señores
PABONI DE COLOMBIA S.A.S
Nit. 800.159.776-2
Atte. ROCIO DEL PILAR PALACIOS RUBIANO
Cc No. 51807995
Dirección: Calle 63 A Nº 70-62
Tel: 321 325 27 87
E-mail: licitaciones@paboni.com
Bogotá D.C.- Colombia

ASUNTO: Comunicación aceptación número **4600095904** de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y Decretos 834 y 835 de 2021, expedidos por el señor Alcalde del Distrito Especial de Ciencia Tecnología, e Innovación de Medellín, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto, **"Adquirir insumos para el fortalecimiento a los productores agrícolas de los corregimientos de Santa Elena y San Cristóbal afectados por evento climatológico adverso".**

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, esto es la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA M/L (\$ 87.142.580)** IVA incluido, mediante pagos parciales, a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 327011144 del Banco de Bogotá reportada por **EL CONTRATISTA** al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria **EL CONTRATISTA** informará de tal situación al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por la entidad bancaria.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la realizará **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA se obliga para con el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** que hacen parte integrante del contrato, las cuales incluyen entre otras las siguientes:

1. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

2. Constituir las pólizas que sean requeridas en el presente contrato.

3. Entregar los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas exigidas, y en los lugares o sitios determinados de acuerdo al cronograma pactado entre las partes. Los insumos y elementos agropecuarios se entregarán en kits para los sistemas productivos de acuerdo a las fichas técnicas exigidas por la administración.

4. Todos los insumos deben ir perfectamente empacados, en costales, bolsas, frascos o tarros herméticamente sellados, conforme a la presentación de cada insumo solicitado, para evitar su rompimiento o deterioro. No se recibirán insumos re-empacados o con sobre-etiquetas, tal como lo exige el ICA.

5. Cumplir en forma eficaz, eficiente y oportuna con el objeto del contrato, cumpliendo con las condiciones jurídicas, técnicas y comerciales presentadas en la oferta y de conformidad con las finalidades y principios de transparencia, economía y responsabilidad.

6. El contratista debe asumir costos de cargue, descargue y flete de los insumos a entregar. El transporte debe realizarse en vehículos con carpa o techo, que eviten la exposición de los insumos a la intemperie. De igual forma debe cumplir con las normas actualmente exigidas por el Ministerio del transporte y tener al día los seguros y garantías exigidas por la Ley.

7. Previamente al despacho el contratista debe entregar al supervisor las fichas técnicas de todos y cada uno de los productos contratados.

8. Disponer por su cuenta y riesgo, del parque automotor y del personal necesario para realizar la entrega de insumos contratados en el plazo y sitio acordado con el supervisor del contrato.

9. Recolectar las firmas de los beneficiarios, que avalen las entregas realizadas. Para ello se pre diligenciará un documento o Acta de entrega a satisfacción avalado por la

supervisión, con las especificaciones del kit de insumos que hayan recibido cada beneficiario y, además contendrá un compromiso para la debida utilización y buen uso de ellos.

10. El contratista o su representante entregará, al supervisor, un Informe final para el pago del contrato, que deberá contener: el número del contrato, fecha, remisiones entregadas, descripción detallada de los insumos entregados y consolidados, cantidad de kits entregados discriminados según el contrato, registro fotográfico de las entregas en campo, actas de entrega debidamente firmada por el beneficiario, el supervisor y el técnico del corregimiento. No se aceptan entregas parciales.

11. Todas las facturas se deben presentar con fecha de vencimiento no inferior a un mes, con la descripción de los insumos que se cobran, sus presentaciones y cantidades. En todo caso las facturas deben dar cumplimiento a la normatividad de la DIAN.

12. Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.

13. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, sus anexos, el pliego de condiciones y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato

14. Presentar certificación del pago del Sistema de la Seguridad Social, acreditando la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social integral y ARL, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas.

15. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

16. Obrar con lealtad y buena fe para garantizar el objeto del contrato.

17. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.

18. En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.

19. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

20. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

21. Si durante la ejecución del contrato se llegan a presentar devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, el contratista deberá reponer los elementos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.

22. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones, consultas o requerimientos que se realicen durante la ejecución del objeto contractual.

23. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Desarrollo Económico.

24. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, sus anexos y demás documentos que hacen parte integral de este proceso contractual.

25. Otorgar garantía de los insumos suministrados (cuando aplique); además, asumir los gastos logísticos que se generen por cumplimiento de esta garantía.

26. Las demás que se deriven del artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución, la ley y las demás contenidas en su propuesta.

27. Reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar y expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.

2. Realizar los pagos derivados del presente contrato en la forma establecida.

3. Entregar el cronograma de entrega de los insumos cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, previamente acordado con el contratista.

4. El supervisor del contrato se reserva el derecho de verificar la idoneidad y calidad de los insumos y en caso tal de no cumplir con los aspectos de calidad esperados y que el contratista no lo cambie, serán devueltos y los costos que esto implica deberán ser asumidos por el contratista.

5. Ofrecer la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.

6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

7. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

DURACIÓN: La duración del presente contrato será de dos meses (2) sin superar la vigencia 2022, contados a partir del inicio de ejecución por parte del supervisor en la plataforma transaccional del SECOP II, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de Suministros y Servicios.

El supervisor(a) designado para el presente contrato es Luis Guillermo Lopera Lopera, localizable en el correo luisg.lopera@medellin.gov.co.

GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptadas por el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN ADICIONAL	PERIODO
CUMPLIMIENTO	**10%**	**6**	**MESES**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	**10%**	**6**	**MESES**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	**5%**	**3**	**AÑOS**

E INDEMNIZACIONES LABORALES			

AUDITORÍA. AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Municipio de Medellín.

AUDITORIA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto Distrital 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Enlace Astrea: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html, ubicación de la norma citada.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

CDP	VALOR INCLUIDO IVA	NRO. RP
4000110605	$ **97.988.338**	**4500014175**

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número 9014695 de 2022.

La presente aceptación de oferta se suscribe de forma electrónica por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios Karen Bibiana Delgado Manjarrés, en virtud de la delegación de competencia contractual y se aprueba además de forma electrónica por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Sandro Adolfo Paniagua Florez Profesional Universitario-Abogado Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Adriana López Basto Revisora Jurídica Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Leidy Jiménez Echavarría Subsecretaria Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores